

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Definición.- La evaluación integral del desempeño del personal académico se la concibe como un proceso sistémico e integral, orientado al diagnóstico, conocimiento, evaluación e implementación de mejoras continuas para lograr el crecimiento en las áreas de docencia, investigación y de gestión académica del personal docente.

Art. 2.- Ámbito.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico, titular y no titular de la Universidad del Azuay. La evaluación abarcará las actividades de docencia, investigación, vinculación y dirección o gestión académica, y otras.

Art. 3.- Finalidad. - El proceso de evaluación docente está orientado a priorizar la reflexión, el diálogo, el aprendizaje, el acompañamiento y

crecimiento del profesor, y contribuirá al mejoramiento de la eficiencia institucional a fin de garantizar la calidad académica de los cursos, seminarios, carreras y programas que ofrece la Universidad del Azuay.

Art. 4.- Modalidad.- La evaluación académica se realizará mediante encuestas, que serán elaboradas y aplicadas de manera que los distintos actores den respuesta a diferentes alternativas, que permitan conocer de manera objetiva el desempeño docente. Se garantizará el anonimato.

Art. 5.- Periodos.- La evaluación académica, se aplicará a todos los profesores en cualquier periodo de trabajo académico.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO

Art. 6.- Responsable de la evaluación docente: La Comisión de Evaluación Académica será el órgano encargado de planificar, coordinar y supervisar el proceso de evaluación integral del desempeño del

personal académico, para lo cual debe cumplir el procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón Docente de la Universidad del Azuay.

La Comisión de Evaluación Académica estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El vicerrector académico, quien la presidirá
- b) Un miembro delegado del Rector
- c) Un miembro delegado del Vicerrector de Investigaciones
- d) Un miembro representante del personal académico titular, designado por el Consejo Universitario de entre sus integrantes, que representen al personal académico

Los miembros de la Comisión de Evaluación Académica durarán en sus funciones el período para el cual fueron electas las máximas autoridades de la Universidad. Se les reconocerá una carga horaria de seis horas semanales, debiendo la Comisión sesionar al menos una vez por semana.

Art. 7.- Instrumentos y procedimientos.- Los instrumentos para la evaluación se diseñarán en coherencia con el objeto y ámbito de la evaluación, a través de formularios preparados por la Comisión de Evaluación Académica

(Docente) para cada una de las áreas y actividades a ser evaluadas. La metodología de evaluación y la estructura de los formularios responderán a los campos cognitivo, procedimental y actitudinal, y se considerarán aspectos cualitativos y cuantitativos.

Art. 8.- Garantías.- La evaluación se llevará a cabo en plataformas digitales, bajo los principios de confidencialidad y transparencia. El Vicerrectorado Académico será el depositario de la información del proceso de evaluación docente. El profesor tendrá acceso a su propia evaluación.

Art. 9.- Componentes y ponderación: La evaluación para profesores que participen en más de una actividad de las descritas, será ponderada de acuerdo con la carga horaria destinada a cada componente.

Art. 10.- Actores de la evaluación general del desempeño: Se evaluará a todos los profesores, investigadores y encargados de gestión académica de la Universidad, de acuerdo con la siguiente estructura:

	DOCENCIA	DIRECCIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA	INVESTIGACIÓN
HETEROEVALUACIÓN	Estudiantes	Representantes estudiantiles *	No aplica
AUTOEVALUACIÓN	El docente	El docente con cargo de gestión	El investigador
COEVALUACIÓN PARES	Juntas Académicas (actuarán como pares)	Comités de pares*	Coordinador de investigación por facultad y par nombrado por el Vicerrector de Investigaciones.
COEVALUACIÓN DIRECTIVOS	Consejo de Facultad	Consejo de Facultad	Comisión de Investigaciones

** según el caso*



Art. 11 .- Resultados.- Notificados los resultados de la evaluación integral del desempeño académico al interesado y autoridades respectivas, estos se mantendrán en reserva y no podrán ser utilizados por autoridad alguna para emitir certificaciones, salvo que lo solicite el propio profesor.

CAPÍTULO III

INCENTIVOS, ACOMPañAMIENTO Y SANCIÓN

Art. 12.- Incentivos: La Universidad considerará los resultados de la evaluación académica para procesos de ascenso en el escalafón y otros estímulos (participación en programas de capacitación, cursos nacionales e internacionales, cargos de gestión e investigación y otros que posibiliten la construcción de la carrera académica).

Serán considerados positivamente los docentes que igualen o superasen el 80% promedio de la calificación en evaluación.

Art. 13.- Acompañamiento.- En el caso de que un profesor obtenga una calificación inferior al 80% en la evaluación correspondiente, deberá participar en un plan de mejoramiento continuo que estará a cargo de la Comisión de Evaluación Académica de

la Universidad.

Art. 14.- Sanción.- El profesor que obtuviere una calificación inferior al 80% en la evaluación correspondiente a un período académico, recibirá una amonestación por escrito por parte del Decano o la autoridad correspondiente y se le apoyará a través de un curso de perfeccionamiento docente. Si en un segundo período académico, consecutivo o no, vuelve a obtener una calificación inferior al 80% en la evaluación, se le disminuirán sus horas de clase; y, si en una tercera ocasión, consecutiva o no, el profesor no superase el 80% en la evaluación del período académico, la autoridad respectiva solicitará la terminación del contrato de trabajo, previo cumplimiento del debido proceso.

Francisco Salgado Arteaga

RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Reglamento de evaluación integral del desempeño del personal académico de la Universidad del Azuay fue aprobado por el H. Consejo Universitario, en sesión del 2 de mayo de 2017.

Cuenca, 9 de mayo del 2017.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
SECRETARIA GENERAL

